


DIRECTIVA N° 62 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

CAPACITACIÓN A DOCENTES DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR


I. FINALIDAD

Normar y orientar las actividades para fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de los institutos de educación superior en el ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. OBJETIVOS:

- 
- 2.1. Fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes referidos a la inclusión de estudiantes con discapacidad.
 - 2.2. Promover en las instituciones de educación superior la práctica del coaching para el desarrollo profesional e individual de los docentes.
 - 2.3. Promover una cultura de mejora continua en los institutos de educación superior a través de un clima institucional favorable.

III. BASE LEGAL

- 
- ☒ Ley General de Educación N° 28044
 - ☒ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - ☒ Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y de Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - ☒ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044
 - ☒ Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.

IV. ALCANCES

- ☒ Dirección de Institutos de Educación Superior.
- ☒ Dirección de Gestión Pedagógica.
- ☒ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, es la encargada de normar, coordinar y supervisar las actividades programadas.
- 5.2. Los Directores Generales de los Institutos de Educación Superior son los responsables de monitorear la participación de sus docentes en las jornadas presenciales.
- 5.3. Las Jefaturas de Área deben garantizar la participación de sus docentes del área.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Participan de la capacitación los docentes nombrados y contratados de los institutos de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y ESFA.

6.2. La temática que se abordará durante la capacitación es la siguiente:

Nº	TEMATICA	
1.	EDUCACIÓN INCLUSIVA	Adaptaciones curriculares, sesiones de aprendizaje y evaluación.
2.	DESARROLLO DE UN CURRÍCULO INCLUSIVO	
3.	EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	
4.	COACHING EDUCATIVO	Técnicas y herramientas para desarrollar coaching en instituciones educativas y clima institucional
5.	COMPETENCIAS DE COACH	
6.	HERRAMIENTAS DE COACHING	
7.	CLIMA INSTITUCIONAL	

6.3. El curso de capacitación se realizará en dos modalidades: virtual y presencial. La modalidad presencial son los días 07, 14, 21 y 28 de setiembre de 2019. La modalidad virtual será de 20 días, sobre la dirección de la plataforma virtual se comunicará oportunamente. En dicha plataforma se subirá las tareas y material digital de los módulos.

6.4. **Horario de la modalidad presencial:** el curso de capacitación en la modalidad presencial será los cuatro sábados del mes de setiembre en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

6.5. **LUGAR:** Auditorio del IESTP "Francisco de Paula Gonzales Vigil".

6.6. SOBRE LA CERTIFICACIÓN:

- Los docentes que hayan asistido al 100% de clases presenciales y cumplido con presentar las tareas virtuales, participación en los foros y haber aprobado el curso, se harán acreedores a un certificado de capacitación por 150 horas en formación continua.

6.7. DE LAS INSCRIPCIONES

- ✍ Los directores generales de los institutos realizan la inscripción de sus docentes por mesa de partes de la DRE hasta el 02 de setiembre.

6.8. **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:** los docentes inscritos para las 4 jornadas de capacitación presencial deberán permanecer las horas que dura las jornadas presenciales. Con relación a la modalidad virtual, los docentes deben responder a los foros de discusión sobre las casuísticas que presentará el capacitador.

Respecto a las adaptaciones curriculares (sílabos, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación), que se realicen en las sesiones presenciales, éstas deben ser subidas a la plataforma virtual a fin de ser socializadas con los participantes.

6.9. **DE LOS DIRECTORES GENERALES:** los directores de los institutos de educación superior deberán comunicar a sus docentes por escrito sobre la convocatoria del curso de capacitación. Asimismo, remitir a la DRE en los plazos

establecidos, la relación por carrera profesional de los docentes que participarán del curso.

6.10. DISEÑO GENERAL DEL CURSO

MODULOS	TEMÁTICA GENERAL	MODALIDAD
Módulo I	EDUCACIÓN INCLUSIVA	Virtual y presencial
Módulo II	COACHING	

6.11. METODOLOGÍA

Siendo este un curso autoformativo y formativo, los recursos y actividades están orientados a propiciar el aprendizaje autónomo de los participantes, haciendo uso de diversas herramientas y recursos interactivos planteados en cada módulo. El curso tendrá una duración de 04 semanas, está estructurado en 2 módulos, cada módulo tiene una duración de 2 semanas para su desarrollo, en ese lapso los participantes podrán revisar los recursos y materiales propuestos y desarrollar las actividades planteadas en cada módulo de acuerdo a la disponibilidad de su tiempo. Asimismo, en las jornadas presenciales el participante podrá reforzar en los talleres presenciales con la asistencia técnica directa del capacitador. Participación en los foros, en este espacio virtual los participantes podrán compartir con sus colegas de manera breve y asíncrona, comentarios respecto a una o dos preguntas referidas a la temática del módulo planteadas por el capacitador del curso.

6.12. RECURSOS:

Cada módulo cuenta con materiales y recursos multimedia que pueden ser enteramente descargados para que el participante pueda estudiarlos sin necesidad de conectarse a internet. Los recursos multimedia están organizados como sigue:

- Lecturas: secciones de libros, normativa, entre otros que permiten revisar con más profundidad el contenido del curso.
- Presentaciones: presentaciones sobre el tema tratado que complementan lo expuesto en video o presentaciones.
- Páginas web: páginas sugeridas que pueden visualizarse en Internet para obtener más información pero que estarán disponibles también para quienes se descarguen la información del curso.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la DRSET.

Calana, agosto de 2019.



Resolución Directoral Regional N° 001961

Tacna, 04 SEP 2019

Visto, el Informe N° 125-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, en su artículo 77° referido a deberes de los docentes de la carrera precisa en los literales a) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria; c) Cooperar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento; d) Respetar a los estudiantes, actores educativos y otros con los que se vincule en la institución y desde esta con su entorno; e) Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 30512, sobre derechos de los docentes de la carrera pública, indica los siguientes: a) Desarrollarse profesionalmente en el marco de la presente ley y sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión y condición económica o de cualquier otra índole. c) **Participar en programas de formación y capacitación, y otros de carácter cultural y social organizados por las entidades competentes...**

Que, la resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, con relación a la formación continua precisa en el inciso 16.1 El programa de formación continua promueve un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, y tiene como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a la obtención del grado académico o título;

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, realizar la asistencia técnica, monitorear y supervisar el desarrollo de la gestión pedagógica en IIEE públicas y privadas de niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional con el propósito de garantizar una eficiente realización de la tarea educativa regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su modificatoria Ley N° 28123; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2019-GR/GOB.REG.TACNA, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 62-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, denominada "Capacitación a Docentes de Institutos de Educación Superior", con el objeto de fortalecer las competencias pedagógicas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica realice la supervisión a las actividades señaladas en la Directiva.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Mgr. LUZ MARÍA FRANCO DÍAZ

DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN

- TACNA -

DISTRIBUCION:
DGP, IES

LMFD/DRSET
MVER/DGP
FJC/EES

que llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines.

001861

Tacna, 04 SEP 2019



[Signature]
DUILIO B. ADEVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II

COORDINADORA DE...

Que la Ley N° 27335, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021, establece el marco de la gestión educativa regional y define el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, así como el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional.

Que la Ley N° 27335, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021, establece el marco de la gestión educativa regional y define el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, así como el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional.

Que la Ley N° 27335, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021, establece el marco de la gestión educativa regional y define el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, así como el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional.

Que la Ley N° 27335, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021, establece el marco de la gestión educativa regional y define el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, así como el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional.

Que la Ley N° 27335, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021, establece el marco de la gestión educativa regional y define el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, así como el rol de la Comisión Regional Sectorial de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional.

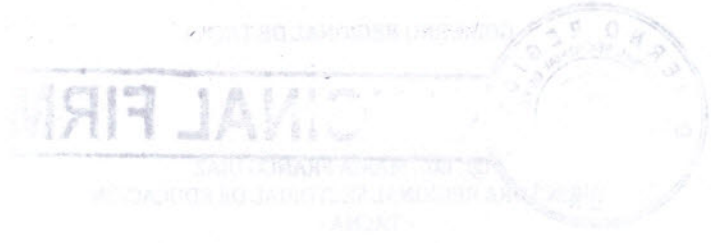
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Decreto N° 001861-2019-DGEP-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA, que aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Regional Tacna 2015-2021.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Director Regional de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, ejerza las funciones que corresponden a su cargo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el Director Regional de Educación Tacna, en el ámbito de la gestión educativa regional, en el marco de la descentralización y del fortalecimiento institucional del Estado regional, ejerza las funciones que corresponden a su cargo.

Registros y Comunicaciones



DISTRIBUCIÓN
COPIAS
...